



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS. ACUERDO NÚMERO 237/2018-. El Director Ejecutivo, en uso de sus atribuciones legales y administrativas y con el objeto de mantener la buena administración y dirección de la Institución..

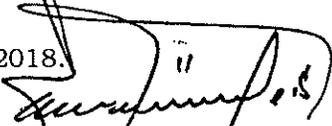
CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Decreto Legislativo N° 462, de fecha 5 de Octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No.187, Tomo 329, de fecha 10 de octubre del mismo año, el cual declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública con Autonomía Administrativa y Financiera, en su Artículo 3 establece que todas las atribuciones y facultades conferidas al Instituto Geográfico Nacional, a la Dirección General de Registros, a sus funcionarios y empleados, por las Leyes de la República, se transfieren por Ministerio de Ley al Centro Nacional de Registros, y cualquier referencia que se haga de las mismas, se entenderá que se refieren a dicha Institución.
- II. Que mediante Acuerdo N° 50-CNR-2018, de fecha 22 de abril de 2018, el Honorable Consejo Directivo, delegó en el Director Ejecutivo, la atribución y competencia para conocer de las impugnaciones, conferida al Director del Instituto Geográfico Nacional, según lo establece la Ley de Catastro; así como también la facultad de asignar la atribución y competencia delegada, en el Director del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional.
- III. El Decreto Ejecutivo No. 62 establece en su capítulo III, Artículo 6, Inciso primero que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo. Asimismo, el Artículo 6 del Reglamento Interno de Trabajo, además de reiterar que el Director Ejecutivo ejerce la administración general del CNR, lo faculta para delegar funciones de dirección y administración en el Subdirector Ejecutivo o en los Directores, Gerentes y Jefes de Unidad de Primer Nivel;
- IV. En vista que el Art. 44 de la Ley de Catastro, franquea a todos los usuarios el derecho a impugnar las resoluciones que no le son favorables, generando un mecanismo de control de las resoluciones emitidas por las Oficinas de Mantenimiento Catastral y con el fin de descongestionar los procesos de impugnación en la Dirección Ejecutiva.

ACUERDA:

- A. Delegar en la Directora del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, la atribución y competencia para conocer de las impugnaciones presentadas por los usuarios, en contra de las resoluciones emitidas por los Jefes de las Oficinas de Mantenimiento Catastral a nivel nacional.
- B. Que previo análisis de cada una de las impugnaciones, notifique lo resuelto al interesado con copia a esta Dirección y Secretaria General.
- C. El presente Acuerdo se ratifica y tiene efectos a partir del 4 de junio de 2018, con las formalidades legales correspondientes. COMUNÍQUESE.

San Salvador, 27 de agosto de 2018.


Rogelio Canales Chávez
Director Ejecutivo



Se hace constar que hemos revisado el contenido y los términos a los que se refiere el Acuerdo No. 237/2018, de fecha 27 de agosto de 2018, relativos a la autorización de la Dirección Ejecutiva para la Delegar en la Directora del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, la atribución y competencia para conocer de las impugnaciones presentadas por los usuarios, en contra de las resoluciones emitidas por los Jefes de las Oficinas de Mantenimiento Catastral a nivel nacional, por lo que es procedente su firma, San Salvador 27 de agosto de 2018:

Nathaly Lenina Moreno Meléndez
Cargo: Subdirectora Ejecutiva
No. de Carné: [REDACTED]
No de [REDACTED]

Firma: _____

Rúbrica: _____

Henri Paul Fino Solórzano
Cargo: Jefe de la Unidad Jurídica
No. de Carné: [REDACTED]
No de [REDACTED]

Firma: _____

Rúbrica: _____

Silvia Ivette Zamora Castillo
Cargo: Directora de Desarrollo
Humano y Administración
No. de Carné: [REDACTED]
No de [REDACTED]

Firma: *Silvia Ivette Zamora Castillo*

Rúbrica: *7*